



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 022/2022

Yacuiba, 25 de mayo de 2022

Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

### VISTOS

El Informe Técnico N° 09/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, Informe Legal S.R.D.P.RR.NN.M.A. y A. N° 002/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 elaborado por la Secretario Regional de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Agua, Informe Técnico G.A.R.G.CH.-S.R.O.P.E.H. N° 35/2022 emitido por los Ingenieros Andrés Farfán A. y Yovana Paucari Técnicos S.R.O.P.E.H., Informe técnico N° 21/2022 emitido por la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia Jefa de Presupuesto y el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N°147/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Secretaria Regional Jurídica, mismos que sustentan la presente resolución.

### CONSIDERANDO I

*Que*, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 de la Norma Suprema indicada, que *la Administración Pública, se rige por los principios de compromiso, honestidad, responsabilidad y legalidad*, de la misma forma el numeral 5) del artículo 235 describe que *son obligaciones de los servidores públicos, el respetar y proteger los bienes del Estado*.

*Que*, el artículo 272 de la norma suprema prevé “*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*”.

*Que*, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 6 párrafo II, numeral 3 define la Autonomía indicando “*Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley*”.



**Que**, en el Artículo 8 del mismo cuerpo legal, respecto a las funciones generales de las autonomías señala que: “En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones”, numeral 4 menciona textualmente que: “*La autonomía regional, promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas*”.

**Que**, La Ley N°1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales señala en su Artículo 1°.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación,
- c) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

**Que**, el Artículo 28 de la precitada norma se establece que “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

- a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.
- b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.

**Que**, el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en su Artículo 3 dispone que:

- I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.
- II. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones:
  - a. Todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducto regular;
  - b. Los máximos ejecutivos ante los titulares de las entidades que ejercen tuición, hasta la cabeza de sector, en secuencia jerárquica;



- c. Los titulares de éstas, según ley, ante el Poder Legislativo, los Concejos Municipales o la máxima representación universitaria;
- d. Todos ellos ante la sociedad.

**Que**, Ley N° 292, del 25 de Septiembre 2012 Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera” en su Artículo 23 establece las responsabilidades de los niveles del estado, en el párrafo I indica “el nivel central del estado, en el marco de las competencias asignadas en la constitución política del estado y la ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en cuanto al sistema de información sobre la oferta turística nacional, la demanda y la calidad de actividades turísticas, tiene las siguientes responsabilidades: (...) e) promocionar el “destino Bolivia” en el ámbito nacional e internacional como componente de la marca país”.

**Que**, Ley N° 3162 - Ley De Promoción de la Actividad Ferial Internacional y de exposiciones en su Art. 1 establece “Declárese de interés nacional la promoción y realización de ferias y exposiciones internacionales, como medios que motiven, favorezcan y desarrollen las actividades productivas y de comercio, la transferencia tecnológica, aplicaciones científicas, la inversiones y el turismo, así como las fuentes de trabajo”.

**Que**, Ley Departamental N°108 Ley Departamental de Turismo, en su Artículo 17 señala sobre el desarrollo turístico de las Regiones establece “La ejecución de programas y proyectos turísticos en las Regiones, se realizara en base a lo establecido en el Estatuto de Autonomía Regional. Mismos que deberán estar acorde al Plan Departamental de Turismo”.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece en su artículo 35 numeral 3. Dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo; numeral 8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva y 27. **“Otras atribuciones y funciones que emanen de su naturaleza ejecutiva, establecida en el presente estatuto o atribuida por norma expresa”.**

**Que**, Reglamento Operativo y de Funcionamiento Expo chaco Sudamericano en su aprobado mediante Resolución Administrativa N° 17/2018 establece en el Art. 1 “La feria Expo chaco Sudamericano (...) define sus funciones mediante el establecimiento y generación de mecanismos de apertura a las oportunidades económicas y financieras viables y sostenibles para desarrollar la producción agropecuaria, comercial e industrial de la Región Autónoma del Gran Chaco puesto que permite promocionar los servicios de hotelería, gastronomía, artesanías y cultura como así también los insumos y productos de la Región, generando un movimiento económico importante”.

## CONSIDERANDO II

**Que**, el Informe Técnico N° 09/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el emitido el Ing. Nelson Claiver Herbas Rosales Responsable Programa Apoyo





Apoyo a Ferias Productivas y Artesanales en su parte de conclusiones expresa textualmente lo siguiente: “Por lo todo lo expuesto se concluye que: 1. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco cuenta con el Programa Apoyo a Ferias Artesanales y Productivas, el mismo que por la baja de recursos económicos que ingresan a la entidad, no dispone financieramente de presupuesto para llevar adelante el evento denominado V FERIA EXPO CHACO SUDAMERICANO; 2.-Es necesario promover el intercambio comercial y la dinamización de la economía, organizando la V FERIA EXPO CHACO SUDAMERICANO en el Campo Ferial de Yacuiba, para permitir la reactivación económica de los pequeños, medianos y grandes productores, artesanos y otros rubros de la economía, que se han visto afectados por la pandemia del COVID-19, en la Región Autónoma del Gran Chaco; 3.-Existe limitaciones económicas para poder afrontar el costo del mantenimiento y refacción del Campo ferial, las áreas operativas competentes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, han sostenido reuniones con empresas privadas para socializar la posibilidad de llevar adelante el evento ferial con la participación de iniciativa privada y 4.-Ante la falta de uso de la infraestructura del campo Ferial de Yacuiba, este inmueble se ha venido deteriorando, por lo que se hace necesario darle el uso correspondiente para el cual la obra ha sido ejecutada con la finalidad de evitar aún más el deterioro de los ambientes por el paso del tiempo”.

**Que**, el Informe Legal S.R.D.P.RR.NN.M.A.yA. N° 002/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 de parte de la Abg. Miriam Flores Escalante, Profesional I – Asesor Legal Secretario Regional de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Agua en su parte de conclusiones señala lo siguiente: La última feria Fexpo Chaco Sudamericano fue realizado el año 2019, en el mes de diciembre de la gestión 2019, irrumpió en la escena mundial la pandemia provocada por el Coronavirus SARS – COV-2 causando la enfermedad del COVID 19; Al no haberse dado uso a los ambientes del campo ferial después de la gestión 2019, se produjo en ellos un deterioro considerable; Es necesario realizar el mantenimiento y la refacción del campo ferial para evitar mayor deterioro en la infraestructura del mismo; Existiendo limitaciones económicas para poder afrontar el costo del acondicionamiento del Campo ferial, y habiéndose realizado reuniones, se vio la posibilidad de llevar adelante el evento ferial con la participación de la empresa privada; Realizando la V versión de la feria Expo chaco Sudamericano se generara oportunidades de negocios para las empresas regionales, nacionales e internacionales implementando ruedas de negocios, lo que dinamizara la economía en los diferentes sectores de la región. Asimismo se incentivara la cultura, el turismo y la gastronomía de la Región Autónoma del Gran en función de darle cumplimiento al objetivo institucional del Programa Apoyo a Ferias



Es preciso desplegar recursos humanos y financieros para lograr la vitrina comercial para promover el intercambio comercial y la dinamización de la economía, organizando la V FERIA EXPO CHACO SUDAMERICANO en el Campo Ferial de Yacuiba con estándares de calidad de servicio y atención (...).

**Que**, el informe legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N°147/2022 de fecha 19 de mayo de 2.022, en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: “Por lo Expuesto Precedentemente en los antecedentes, marco legal y análisis se concluye lo siguiente: “1. Que, existe el sustento técnico y legal para la realización de la V FERIA EXPO CHACO SUDAMERICANO y la participación en la parte organizativa de empresas privadas interesadas en el evento ferial; 2. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco cuenta con el Programa Apoyo a Ferias Artesanales y Productivas, el cual no dispone de presupuesto para llevar adelante el evento denominado V FERIA EXPO CHACO SUDAMERICANO, se hace necesario buscar el apoyo económico con empresas privadas para ejecutarlo; 3. Con la finalidad de atender favorablemente la solicitud de la Secretaria Regional de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Agua, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, debe disponer el uso de los ambientes, descritos en el Informe Técnico N° 009/2022, ubicado en el Campo Ferial, ejerciendo la facultad que le reconoce la normativa jurídico – administrativa vigente, como así mismo ejerciendo facultades emergentes de la Autonomía Regional y 4. La decisión del Ejecutivo Regional debe delinear aspectos generales de la participación de empresas privadas, tales como un contrato, reglamento, procedimiento y otros aspectos inherentes a las actividades del evento ferial”.

### CONSIDERANDO III

**Que**, la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales en su espíritu y en sus normas promueve la iniciativa y facultades gerenciales de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de una entidad pública, para asumir decisiones que beneficien a la entidad y/o en resguardo de los bienes, asimismo el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su artículo 35 numeral 27 señala “*Otras atribuciones y funciones que emanen de su naturaleza ejecutiva, establecida en el presente estatuto o atribuida por norma expresa*”, mientras que en el numeral 8 la facultad de emitir resoluciones administrativas, siendo el marco normal en el que se emite la presente resolución administrativa.

### CONSIDERANDO IV

**Que**, la Primera Versión de la Feria EXPOCHACO SUDAMERICANO, se realizó en el año 2016, a cuyo efecto se construyó una infraestructura moderna acorde a las necesidades actuales y futuras, hoy conocido como “*campo ferial*”, constituyéndose en el espacio con todos los componentes acorde a las necesidades actuales y futuras, para convertirse en uno de sus principales referentes





acorde a las necesidades actuales y futuras, hoy conocido como “*campo ferial*”, constituyéndose en el espacio con todos los componentes acorde a las necesidades actuales y futuras, para convertirse en uno de sus principales referentes económicos, sociales y culturales de la producción agrícola, pecuaria e industrial reconocida en la Región Autónoma del Gran Chaco.

#### **CONSIDERANDO V**

**Que**, la reactivación de la Feria EXPOCHACO SUDAMERICANO, se da en un momento de dificultades económicas presupuestarias en todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, consiguientemente el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco no escapa de estas dificultades, como asimismo en la actualidad se lleva delante un proceso de regularización y saneamiento del derecho propietario del campo ferial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, hechos que no pueden convertirse en óbice para la organización de la versión V de la FERIA EXPO CHACO SUDAMERICANO en la presente gestión 2022, por lo que el Ejecutivo Regional del G.A.R.G.CH., ejerciendo sus atribuciones y responsabilidades ejecutivos gerenciales, dispone la realización de este evento ferial a cuyo efecto se debe invitar a empresas privadas interesadas en el evento, como asimismo disponer el uso del campo ferial regulado por un contrato de uso y además del Reglamento Operativo de Funcionamiento Expo chaco Sudamericano.

#### **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la realización de la versión V de la FERIA EXPO CHACO SUDAMERICANO, con participación de empresas privadas, a través del correspondiente contrato de uso de la infraestructura, el mismo que debe contener todas las cláusulas de seguridad y garantía que precautelen los interés del G.A.R.G.CH., como asimismo el procedimiento y desarrollo de las actividades feriales mediante una reglamentación específica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar se constituya una comisión de coordinación para la versión V de la FERIA EXPO CHACO SUDAMERICANO, misma que estará constituida de la siguiente forma:

1. Secretaria Regional de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Agua.





5. Secretaria Regional de Planificación e Inversión Pública.
6. Secretaria Regional de Pueblos Indígenas.
7. Secretaria Regional Jurídica.
8. Asesoría General de Despacho (Unidad de Protocolo, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Conflictos y Gobernabilidad).
9. Secretaria Regional de Gestión Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se dispone la invitación a empresarios privados interesados en ser partícipes de la organización y realización del evento ferial, a presentar expresiones de interés y/o propuestas de participación en el mismo.

**ARTICULO CUARTO:** Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Secretaria Regional de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Agua y demás unidades operativas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

***PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.***

  
Ing. José Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



  
Abog. Antonio Soruco Retamozo  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
R.P.A. ASR 1656662-A  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
Abg. Cristina Pamela Gallardo S.  
ASESOR IV - JEFE DE UNIDAD  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
R.P.A. N° 5797793CPGS-A

